

INFORME ALTERNATIVO.

**Al Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

**Situación de la
Política Pública de Reparación
del Estado de Guatemala.**

**Presentado al Consejo de Derecho Humanos de
las Naciones Unidas.**

**Este Informe ha sido elaborado por:
La Red de Organizaciones Sociales y Víctimas del
Conflicto Armado Interno de Guatemala.**

Guatemala 14 de Marzo de 2012

Introducción

Este informe lo presentamos un conjunto de Organizaciones Sociales y de Víctimas sobrevivientes del Conflicto Armado Interno, las cuales desarrollamos trabajo con comunidades organizadas de varios departamentos del país en demandas frente al Estado de Guatemala de Verdad Reparación, Justicia y Dignificación.

El presente informe expresa los hallazgos encontrados durante el proceso de fiscalización que durante dos años realizamos las organizaciones que integramos esta Red, siendo estos: la falta de institucionalidad y de certeza jurídica de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia de Reparación, un presupuesto insuficiente, abusos y violación de los derechos de los beneficiarios, la falta de consulta a las víctimas sobre las medidas de reparación, la falta de transparencia. Constatamos que no se cumplen con los estándares internacionales en materia de reparación, existe violación a las garantías de no repetición, abandono de integralidad de las medidas de reparación y finalmente una serie de recomendaciones para corregir la Política Pública de Reparación.

Los hallazgos arriba indicados, son el resultado de un proceso de fiscalización realizado a la Política Pública de Reparación del Estado de Guatemala para lo cual nos apoyamos en la Ley de Acceso a la Información Pública, además de actividades de monitoreo a las acciones del Programa Nacional de Resarcimiento, entrevistas y testimonios de beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento en varios lugares del país.

Informe alternativo a Naciones Unidas sobre la Situación de la Política Pública de Reparación del Estado de Guatemala.

1. Después de 15 años de firmados los acuerdos de Paz, a 12 años de que se realizó el informe Comisión de Esclarecimiento Histórico y 8 años de que se creó el Programa Nacional de Resarcimiento, el Estado de Guatemala ha incumplido en espíritu y en letra su compromiso de realizar las reparaciones por las violaciones a los derechos humanos que se dieron durante los 36 años que duró el Conflicto Armado Interno.
2. Se ve con profunda preocupación el hecho que desde la creación del Programa Nacional de Resarcimiento El Estado ha venido realizando medidas pragmáticas y preferenciales para con sus propios afiliados partidarios y organizaciones afines, negando la participación en los procesos integrales a otros grupos con lo que la ansiada reconciliación nacional se diluye en una conflictividad y el estímulo a la competencia entre víctimas.

Institucionalidad del Programa Nacional de Resarcimiento.

3. La institucionalidad del Programa Nacional de Resarcimiento, está basada en Acuerdos Gubernativos, 258-2003, modificado por el Acuerdo Gubernativo 619-2005, lo cual lo ha puesto a merced de los vaivenes políticos por los cambios de gobierno y la administración gubernamental.
4. El Programa Nacional de Resarcimiento realiza su trabajo a través de sedes regionales las cuales dan cobertura a zonas en donde fueron zonas críticas del Conflicto Armado Interno.
5. Fruto del trabajo de las víctimas, se ha institucionalizado el “Día de la Dignidad de las Víctimas el 25 de febrero”; así mismo hay en el Congreso de la República dos proyectos de ley (3551 y 3590) sobre Resarcimiento y Desaparición Forzada respectivamente.
6. Sin embargo, después de 8 años de creado el Programa Nacional de Resarcimiento, las medidas de resarcimiento hasta ahora implementadas han sido insuficientes, su aplicación se alejan de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, la cantidad y calidad de las medidas de reparación están por debajo de los principios y estándares del derecho internacional humanitario en materia de reparación. Además, a pesar que el Programa Nacional de Resarcimiento canalizó al Ministerio Público los testimonios de las víctimas donde se señalan diversas violaciones a los Derechos Humanos sufridas por ellas, estos no han avanzado en sus investigaciones.
7. El Estado ha generado cambios constantes en la normativa, en los reglamentos y en los criterios de selección y aplicación. No se ha generado un proceso que apunte hacia una Política Pública que dé certeza a los derechos de las víctimas, colectivas o individuales.
8. La legalidad, estabilidad y certeza de lo actuado por el Programa Nacional de Resarcimiento está en riesgo, debido a que muchos de los trabajadores en puestos en los que deben tomar decisiones no son funcionarios públicos, de acuerdo a la

normatividad vigente en el país, lo cual pone en riesgo mucho de lo actuado¹.

9. El Programa Nacional de Resarcimiento no cuenta con un registro nacional de víctimas que identifique las violaciones, daños y agravios sufridos por las víctimas del Conflicto Armado Interno, solamente cuentan con una base de datos la cual contempla únicamente los nombres de los beneficiarios.
10. Las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Resarcimiento son suplantada por el Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, quién en la práctica ejerce la representación política del Programa Nacional de Resarcimiento, situación contraria a lo normado, dejando al Director Ejecutivo funciones administrativas internas.
11. El Programa Nacional de Resarcimiento efectivamente tiene un programa específico de publicidad de sus acciones, pero este se ocupa de informar de las acciones a la sociedad en general, lo cual se traduce básicamente en información mediática sobre acciones realizadas, pero no se han implementado acciones suficientes para orientar a las víctimas sobre sus derechos a la reparación, ni el modo como es posible acceder a ellas.

Presupuesto insuficiente

12. El Acuerdo Gubernativo 258-2003 de creación del PNR, establece un presupuesto base no menor de 300 millones de quetzales anuales, sin embargo, En los años comprendidos de 2008-2011, el Congreso de la República no asignó el presupuesto mínimo². Para el año 2012, el Estado presupuestó solamente 80 millones de quetzales al Programa Nacional de Resarcimiento, de los cuales 30 millones son para gastos de funcionamiento.

Falsas expectativas.

13. El día 8 de febrero del 2008 el Presidente de la República de turno, en acto público anunció el inicio del Resarcimiento Integral y Colectivo en la Aldea Cocop del Municipio de Nebaj, El Quiché, donde se ejecutó la primera masacre registrada en el área Ixil, en la que murieron más de cincuenta personas, entre mujeres, niños y hombres, en un solo acto.
14. Tratando de dar cumplimiento a la Política de Reparación, las nuevas autoridades habilitan el expediente con la demanda por resarcimiento integral y colectivo que el Comité de Víctimas de la comunidad había logrado ingresar al Programa Nacional de Resarcimiento, con apoyo de PDH. Para responder a la demanda la Comisión Nacional de Resarcimiento emite una resolución en Acta No 08-2008, donde aprueba el Proyecto para dicha comunidad por un monto de 6,983,927.00 Quetzales, a ser ejecutados en dos años. Dicho plan se da a conocer a la comunidad en acto solemne el 16 de abril del 2008 día del aniversario de la masacre, donde además se hace

¹ Las nominas de personal del Programa Nacional de Resarcimiento pueden consultarse en su sitio Web, donde se encuentran los listados de trabajadores públicos temporales 0-22.

²Ver <http://www.aredetransparencia.blogspot.com/2012/01/pnr-ejecuto-solamente-la-mitad-de-su.html>

entrega del pedido de perdón del Presidente de la República y se coloca una placa que formaliza el compromiso³.

15. La dinámica descrita sufre un abrupto quiebre con el cambio de Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento en mayo de 2008. A partir de este momento se rompe la comunicación constructiva con las organizaciones de víctimas, percibiéndose una relación cada vez más autoritaria con las mismas, pero sobre todo se percibe que no se le dará continuidad a la política anunciada.

Abandono de la Integralidad de las medidas de reparación

16. El resarcimiento integral consiste en desarrollar procesos orientados para que las víctimas, especialmente de los casos colectivos, puedan conforme a la dimensión y profundidad de las violaciones a los derechos humanos y los daños, ser sujetas de un proceso generador de condiciones de proyectos de vida colectivos comunitarios. Basado en la aplicación de las cinco medidas⁴: atención psicosocial, dignificación de las víctimas y sobrevivientes, reparación material⁵, reparación económica, reparación cultural, que coordinados en su aplicación, generen la restauración del tejido social, incluidos los procesos de reconciliación local. Debe consistir entonces en un proceso articulado de aplicación de estas medidas con visión de terreno y libre de la discriminación.
17. Las medidas de reparación podrán ser individuales o colectivas. Las medidas de reparación de tipo colectivo tendrán que llevarse a cabo de manera que faciliten la reconciliación entre víctimas y victimarios, sin generar estigmatización y han de cumplirse en el marco de proyectos orientados a la reconciliación con enfoque territorial, sin diferenciar entre víctimas y victimarios
18. El Memorial de Agravios como instrumento de demanda de Reparación Integral y colectivo presentado por las comunidades no generan certeza sobre la atención colectiva e integral, ejemplo de ello son los casos; Cocop, Estancia de la Virgen y Chichupac, definidos por el Programa Nacional de Resarcimiento como casos pilotos de resarcimiento colectivo e integral, los que a la fecha han sido incumplidos.
19. Las comunidades que han presentado Memorial de Agravios demandando reparación integral y colectiva ejerciendo su derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, no solo no se les ha dado respuesta certera respecto a la situación de su caso, sino han sido sometidas permanentemente a acoso, en muchos casos presionando para que abandonen su demanda y/o generando conflictos internos en las comunidades, estimulando la creación de comités de víctimas paralelos, creando

³Ver acta 05-2,008 de la Comisión Nacional de Resarcimiento

⁴Ver Libro Azul.

⁵La reparación material incluye la recuperación de tierras despojadas y la reactivación productiva, pero estas medidas están ausentes del plan operativos del año 2009, y del 2010. Otras medidas como la atención psicosocial no se han aplicado. Las de carácter cultural son interpretadas tal como se consigno en la construcción de conservatorios de música en cuatro cabeceras departamentales y el financiamiento de actos culturales, conciertos musicales entre otros.

desconfianza e inseguridad al indicarles que sus casos no serán atendidos en forma colectiva.

20. Hasta el día de hoy ningún caso comunitario ha sido atendido con la metodología de la integralidad, y por tanto la significación de la reparación está ausente en las comunidades indígenas mayas, afectadas por el Conflicto Armado Interno.
21. Los componentes de restitución de tierras y proyectos productivos no han sido implementados, a tal punto que desde el año 2009 fueron excluidos de los Planes Operativos del Programa Nacional de Resarcimiento.
22. En lo referente a inhumaciones muy pocas comunidades han sido atendidas, a pesar de haber presentado demanda de inhumaciones al Programa Nacional de Resarcimiento, las cuales se han incumplido. Debido a esta situación las familias y comunidades por cuenta propia han tenido que velar y enterrar a sus seres queridos, con el apoyo de la cooperación internacional y ONG nacionales.
23. La construcción de los nichos y panteones por parte del Programa Nacional de Resarcimiento ha venido retardando la inhumación de personas exhumadas, que desde hace varios años se encuentran bajo el resguardo de las instituciones forenses, con las secuelas de extensión del duelo no resuelto, los casos de Estrella Polar en Chajul El Quiché; Sebep y Yalambojoch en Huehuetenango son algunos ejemplos.
24. La casi totalidad de exhumaciones realizadas en Guatemala en los últimos tres lustros han sido realizadas a iniciativa de las víctimas, con el aporte de equipos antropológico forenses no gubernamentales, y financiadas por donaciones de la cooperación internacional, con la ausencia de atención del Programa Nacional de Resarcimiento.
25. El Programa Nacional de Resarcimiento no cuenta con un mapeo de los sitios clandestinos de inhumación y por consiguiente no puede elaborar un plan nacional de exhumaciones, entre otros necesarios.
26. De manera pragmática, el Estado de Guatemala ha concentrado su accionar en la reparación económica y restitución de vivienda. Si bien la normativa de la Comisión Nacional de Resarcimiento anota la consulta a las víctimas sobre las medidas de reparación a aplicarse, atendiendo sus derechos, sus prioridades y necesidades, en la realidad están condicionadas a recibir el resarcimiento en las condiciones que el Programa Nacional de Resarcimiento ha establecido.
27. Para la construcción de las viviendas el Programa Nacional de Resarcimiento levanta listados de personas sin haber hecho una investigación previa; luego envía esta al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- quienes delegan a otras entidades (ONG) que se encargan de contratar a las empresas privadas para que sean las constructoras de las casas; seguidamente el Programa Nacional de Resarcimiento se desliga de toda responsabilidad y abandona el proceso⁶, es por esto que las empresas

⁶ Acta Comisión Nacional de Resarcimiento 10-2009; Acta de reunión Comisión Paz y Desminado de fecha 21 de julio de 2011

privadas a las que les designan los contratos, realizan cobros ilegales, obligan a los beneficiarios a incurrir en gastos que no les competen como cargar en sus espaldas los materiales desde donde los dejan los camiones, pagar ayudantes de los albañiles, darles alimentación.

28. Las pocas viviendas construidas se tratan de construcciones de vivienda bajo criterios preestablecidos, que no toman en cuenta la manera que asume el beneficiario lo relativo a este componente. Todas las viviendas son construidas con un mismo diseño, con bloques de cemento, con acabados mínimos. Se les dota de un techo de zinc que en muchos casos no es adecuado al clima. Son impertinentes cultural y climáticamente, ya que las familias mayas son extensas y no existen diferencias de diseño acorde con los climas⁷, lo cual representa un alto riesgo para las familias beneficiarias. A esto le sumamos que a las comunidades donde no pueden llegar los camiones con los materiales se les plantea el “Techo Mínimo” como medida de reparación⁸ y no la restitución de vivienda como está estipulado en el manual de beneficiarios.
29. Por otra parte, al finalizar el año 2011, de las 3,000 viviendas ofrecidas, 2,255 ya fueron finalizadas en su construcción, 367 se encuentran en proceso de construcción y las restantes, es decir 378 viviendas aun no se ha empezado la construcción.

Desaparición forzada

30. Existe en el Congreso de la República desde el año 2006 una iniciativa de Ley bajo el número 3590 que aborda específicamente el tema de Desaparición Forzada y otras desapariciones, así mismo, contempla modificaciones a las leyes para crear la figura de ausencia por desaparición forzada. Esta última pretende dignificar a las víctimas y al mismo tiempo generar certeza jurídica a los familiares de las mismas. Esta iniciativa de ley aun no ha sido aprobada.
31. Los familiares de personas desaparecidas son sometidos a procesos largos, caros y engorrosos para “certificar” la desaparición forzada como muerte presunta, lo cual atenta contra la dignificación.

La carga de la prueba

32. En los procesos de calificación de beneficiarios la carga de la prueba recae sobre la víctima o los posibles beneficiarios. Esto porque en la consecución de la documentación no se recibe el apoyo del Programa Nacional de Resarcimiento para sortear los costos y operación de los tramites. Aunque originalmente se había establecido que los equipos móviles atenderían domiciliarmente a las víctimas, esta práctica no sedimentó en el Programa Nacional de Resarcimiento. De esa cuenta las víctimas deben acudir a las oficinas regionales del Programa Nacional de Resarcimiento, las cuales con frecuencia, están muy alejadas de las comunidades.

⁷ Ver Informe de Auditoría Social realizado por CAFCA y presentado el 31 de enero 2012.

⁸ Acta Comisión Nacional de Resarcimiento 10-2009

33. Los costos, los viajes, el tiempo invertido y la burocracia de las instituciones a donde las víctimas tramitan sus documentos generan desesperanza, porque en muchos casos no logran obtener los documentos requeridos.

Exclusión.

34. Es importante hacer notar que la Política de Reparación excluye de toda posibilidad de resarcimiento a quienes hayan sido parte de las Patrullas de Autodefensa Civil y que hayan recibido la compensación por servicios prestados otorgadas por el Estado, independientemente que muchos de ellos fueron forzados a patrullar y de que pudieran haber sido víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos. La política no deja lugar al análisis de los casos individuales.

35. En casos como el reclutamiento forzoso de menores, no existe claridad sobre el modo como se realizará el resarcimiento. En su caso, las víctimas que hubieran sido objeto de esta violación, encuentran dificultades para establecer el acceso puesto que la misma normativa indica que el Programa Nacional de Resarcimiento se instituye para víctimas civiles. Ello explica que hasta hoy, después de 8 años de funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento no existan evidencias de casos resarcidos en este componente.

Exclusión de derechos específicos de las mujeres

36. *“La Comisión Nacional de Resarcimiento ha dicho que en los casos de violación sexual y tortura se han detectado anomalías en los testimonios recibidos por supuestos beneficiarios, los que han sido inducidos por personas que conocen lo sucedido durante el Conflicto Armado Interno, provocando incertidumbre sobre la forma establecida para otorgar el resarcimiento. Propone modificar el resarcimiento que se otorga actualmente. Se debe realizar estudio jurídico y psicosocial por expertos. Informa que ya se cuenta con una guía para atender víctimas de violación sexual y tortura.”*⁹

37. Hacemos énfasis en la falta de voluntad política y una responsabilidad moral del Estado hacia las mujeres sobrevivientes de violencia y violación sexual, ya que son miles las mujeres que aún esperan ser reconocidas como víctimas de este crimen, que violentó la dignidad de miles de mujeres, niñas, jóvenes y adultas, en su mayoría mayas y que a la fecha aún no han sido resarcidas, al contrario se les cuestiona y duda de sus testimonios y demandas. A la fecha el Programa Nacional de Resarcimiento ha suspendido temporalmente la reparación de este derecho.

Discriminación

38. Se ha denunciado sistemáticamente que la aplicación de las medidas implementadas han sido discriminatorias, pues se privilegia a víctimas vinculadas a un sector de las

⁹Acta Comisión Nacional de Resarcimiento 11-2010

organizaciones afines con el Programa Nacional de Resarcimiento, en detrimento de otras con igual derecho que se asume no pertenecen a este grupo.

39. En Guatemala, la Política Pública de Reparaciones no sólo no ha generado el espacio oficial para la participación de las víctimas en el diseño y control de ejecución del Programa, sino además los mecanismos de información respecto del mismo, resultan casi inexistentes para la mayoría de las víctimas sobre todo en el área rural y particularmente en las áreas de población indígena.

Falta de transparencia

40. La identificación de los beneficiarios del Programa se deberá regir por criterios de transparencia, justicia, equidad, celeridad, accesibilidad y participación. Existen indicios de graves errores y de corrupción en cuanto a que a un mismo beneficiario se le ha adjudicado más de una vez el resarcimiento económico.
41. En el tema de viviendas del resarcimiento llama la atención la diferencia del costo de las mismas, el paquete de las 888 viviendas del convenio 08-2008 fueron valoradas en Q. 48,400.00 mientras que las 3,000 viviendas del convenio 09-2009 el mismo tipo de vivienda fue valorada en Q.35,020.00.

Un Programa Clientelar

42. El Estado, en las tres administraciones gubernamentales que han operado el Programa Nacional de Resarcimiento, (Alfonso Portillo, Oscar Berger y Álvaro Colom) ha puesto en práctica relaciones clientelares y prebendalistas, que han generado conflictividad. Cada administración ha venido instalando en el control institucional alguna vertiente de organizaciones de víctimas, que entra en disputa con otras, lo que ha estancado el proceso y contribuye a desgarrar más el tejido social, impidiendo llegar a la reconciliación nacional.
43. Esto ha hecho que el Programa de Resarcimiento se haya politizado y favorecido de manera clientelar a los adeptos del partido oficial.

Revictimización

44. El programa no ha desarrollado procesos efectivos de investigación y comprobación de información, pero además se somete a las víctimas a procesos burocráticos, algunos de los cuales no pueden dar resultados tal el caso de desaparición forzada, violencia y violación sexual contra mujeres.
45. La discrecionalidad y discriminación produce revictimización. Por un lado porque víctimas con igual derecho que el resto son discriminadas bajo ciertos criterios y por otro, porque en una misma comunidad se privilegia a unas sobre otras, con criterios poco claros generando nuevas fuentes de conflicto dentro de estas comunidades, incluso dentro de una misma familia.

Criminalización

46. En múltiples ocasiones hemos hecho llegar nuestras peticiones y demandas al

Programa Nacional de Resarcimiento y la SEPAZ, pero estas no han sido atendidas; por el contrario se criminaliza nuestras demandas y luchas; se nos excluye, se nos discrimina.

47. Pero lo más grave lo constituye que en al menos dos casos a partir de reuniones de discusión de los casos con funcionarios de Programa Nacional de Resarcimiento en las comunidades, inmediatamente después de las mismas los dirigentes de los Comités han sido demandados penalmente ante el Ministerio Público por figuras como retención ilegal entre otras. Quedó claro en ambos casos se trató de actos de intimidación ya que coincidentemente en ambas reuniones participaron delegados de la PDH y de la Comisión de Paz y Desminado del Congreso, quienes dieron fe de la falsedad de la acusación, obligando a retirar las demandas

Resoluciones de la PDH

48. El Procurador de los Derechos Humanos en función de sus deberes constitucionales, ha emitido resoluciones, que en la parte declarativa señala “... *que la situación por la que atraviesa el Programa Nacional de Resarcimiento pone en entredicho el derecho a la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Conflicto Armado Interno, con lo cual el Estado de Guatemala viola principios contenidos en la legislación interna y en tratados y convenios de Derechos Humanos...*”¹⁰ Además, “...*existen indicios suficientes para señalar al Estado de Guatemala, a través de la Comisión Nacional de Resarcimiento de incurrir en un comportamiento lesivo a los intereses y derechos de las víctimas, de acuerdo al resultado de la investigación realizada...*”¹¹
49. Organizaciones de víctimas desde los espacios comunitarios, municipales, departamentales y nacionales han solicitado al Procurador de los Derechos Humanos, realizar una investigación administrativa del Programa Nacional de Resarcimiento y de las políticas aprobadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento, en la búsqueda de precisar la problemática y corregir la aplicación de la Política Pública.
50. A pesar de que el Procurador en sus resoluciones hizo una serie de recomendaciones, estas no han sido aplicadas en sus alcances; durante estos años, los problemas, lejos de resolverse se han venido profundizando.

Denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.

51. Ante la situación de incumplimiento del resarcimiento por parte del Estado de Guatemala, varias comunidades y organizaciones de víctimas del Conflicto Armado Interno, hemos decidido poner nuestras denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
52. El Estado de Guatemala actualmente está siendo observado, por la comunidad internacional y demandado por las víctimas ante el sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por incumplimiento sistemático de las

¹⁰Ver: http://www.pdh.org.gt/files/inf_especiales/Programa_Nacional_de_ResarcimientoConsolidado.pdf.

¹¹Ídem

obligaciones contraídas.

Gestiones y denuncias de malas prácticas o organismos controladores del Estado

53. Ante todo lo descrito anteriormente, se pidió la presencia de la PDH y la Comisión de Paz y Desminado del Congreso de la República para que investigaran las denuncias presentadas por las víctimas del Conflicto Armado Interno.
54. A partir de ello dichas instancias promovieron visitas conjuntas con el Programa Nacional de Resarcimiento para verificar en campo que efectivamente a dichas comunidades les asiste el derecho a la reparación. Como resultado se llegaron a acuerdos de atención a los casos, mismos que no han sido cumplidos.
55. A finales del año 2010 presentamos denuncia ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, por el incumplimiento y retraso en la construcción de viviendas, cuyo proceso está salpicado de corrupción, sobre valoración, mala construcción, cobros ilegales y abusos contra los beneficiarios. Similar situación pasa con los proyectos de construcción de nichos y panteones para inhumar a víctimas del Conflicto Armado Interno.

Garantías de no repetición

56. El Estado de Guatemala, no ha garantizado a las víctimas y a la sociedad que las violaciones a los Derechos humanos ocurridos durante el Conflicto Armado Interno vuelvan a ocurrir. En regiones duramente afectadas por el Conflicto Armado Interno, se produce la remilitarización y el desplazamiento de personas, derivado de la conflictividad social, provocada por las demandas comunitarias en contra de los mega proyectos, en las cuales el Estado ha incumplido resoluciones de la CIDH y por la tanto su accionar viola principios Constitucionales como el bien común.
57. Sin embargo, aunque la ley prevé la justicia, la reparación y la verdad, los mecanismos usados para alcanzar la garantía de no repetición son bastante precarios en Guatemala.
58. A pesar que ya se planteó al Congreso de la República la Iniciativa de ley 3551-2006, Ley de Resarcimiento, el Estado no ha atendido con efectividad la demanda de las víctimas y otros sectores de la sociedad de impulsar la aprobación de una ley ordinaria que le dé fundamento legal al Programa Nacional de Resarcimiento y la consecuente certeza a dicha Política Pública

Recomendaciones al Estado de Guatemala.

1. Una exhaustiva revisión de la situación actual de la Política Pública de Reparación y que el Estado la reoriente con sentido estratégico, retomando los principios internacionales, consignados en instrumentos de los que es parte y signatario, que garantice los principios y estándares del derecho internacional en materia de reparaciones.
2. Reorientarla, desde lo conceptual, estructural y operativo; con la inclusión y consulta de las víctimas a distintos niveles.
3. Institucionalizar el Programa Nacional de Resarcimiento, mediante la aprobación del proyecto de ley 3551. Que se amplíe la vigencia del Programa Nacional de Resarcimiento, que el presupuesto no sea menor a los 300 millones de quetzales anuales establecidos en el acuerdo gubernativo, para cumplir con un resarcimiento justo y digno para las víctimas, entendiendo que el Conflicto Armado Interno tuvo una duración de 36 años.
4. Involucrar en el tratamiento de esta iniciativa de ley y reestructuración de la Política Pública a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Guatemala -OACNUDH-, que conforme a su mandato desarrolle actividades de asesoría y asistencia técnica a las instituciones y organismos del Estado.
5. Incluir, de manera explícita el resarcimiento para mujeres víctimas de violencia y violación sexual en el Enfrentamiento Armado Interno, elaborado y presentado por PCS-CAMEX como una contribución al diseño e implementación de estrategias integrales de resarcimiento en Guatemala.
6. En su contenido y forma el resarcimiento debe ser integral y colectivo y no aislado, ya que en la práctica se asumen como proyectos asistencialistas y no como un resarcimiento histórico para las víctimas del Conflicto Armado Interno.
7. Cumplir con las recomendaciones hechas por El Procurador de los Derechos Humanos, respecto a las investigaciones realizadas al Programa Nacional de Resarcimiento.
8. Transparentar la administración e implementación de la Política Pública de Reparación.
9. Se investigue las denuncias presentadas por las víctimas sobre las malas prácticas del Programa Nacional de Resarcimiento.

**Red de organizaciones sociales y de víctimas
Del Conflicto Armado Interno, de Guatemala.**

- Comunidades de Población en Resistencia, APCD Sierra.
- Asociación para el desarrollo Integral, El Quiche, ADIQ-KUMOOL
- Asociación para el Desarrollo Integral y Multiservicios, Chajul, El Quiché; ADIM.
- Asociación Campesina de Desarrollo Nebajense, Nebaj, El Quiché, ASOCDENEB.
- Asociación de Estudiantes y Profesionales de Santa María Tzejá, Ixcán, El Quiché. AESMAC.
- Coordinadora de Víctimas, de El Ixcán, El Quiché, CORVIMI.
- Coordinadora de Víctimas de El Petén, COVIP.
- Coordinadora de Víctimas de Alta Verapaz, CODEVI.
- Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, CONAVIGUA,
- Equipo Técnico de Salud Comunitaria; Santa Ana Huista, Huehuetenango, ETESC.
- OxlajujAjpop, Huehuetenango.
- Asociación OxlajúKej, El Petén.
- Asociación Q'anil Maya Kaqchikel, Víctimas de Chimaltenango, ASOQ'ANIL
- Familiares De Detenidos Desaparecidos de Guatemala, FAMDEGUA.
- Consejo Nacional de las Comunidades para el Desarrollo Integral de Guatemala, CONCODIG.
- Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala, CONDEG.
- Comunidades de Población en Resistencia, Ixcán -CPR IXCAN-
- Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, CAFCA.